Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que la señora Claudia Milena Henao, envía memorial solicitando la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en su favor. Se informa a la señora Juez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación. Para proveer, **22 de enero de 2024.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.
Guadalajara de Buga, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.092

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.
Demandante: María Cruz Tigreros López
Demandada: Claudia Henao
Rad. No.: 761114003003-**2022-00039**-00

ASUNTO:

La parte demandada señora **MARÍA CRUZ TIGREROS LÓPEZ**, mediante memorial solicita devolución de los títulos judiciales que se encuentra en su favor en el presente proceso.

Consultado el Portal Transaccional del Banco Agrario, se observa existen un total en títulos judiciales a favor del proceso por valor de: $ 944.325,00.

Auto Interlocutorio No. 2643 de fecha primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se TERMINO EL PROCESO y se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

El oficio 1887 de fecha 11 de diciembre de 2023, dirigido al pagador de ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DEL OCCIDENTE – AGESOC FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA, canceló la medida cautelar, por pago total de la obligación, remitido el día mismo día 11 de diciembre de 2023.

Por lo anterior y una vez revisado el portal transaccional se observa que el título de depósito judicial No. **469770000079839 por valor de $471.602 pesos, fue descontado el 12/12/2023** (anexo 45 del expediente digital), posterior a la terminación decretada.

Ahora, se observa el título de depósito judicial No. **469770000077565 por valor de $472.723 pesos, fue descontado el 09/08/2023**, el cual no había sido relacionado en la terminación por pago total porque el mismo se advierte, tiene de manera errada digitada la cedula de la parte demandada, el titulo fue consignado con el número de cedula 66**8**56365, siendo el correcto, 66.**6**56.365 (anexo 45 del expediente

digital), anterior a la terminación decretada, la cual ya se encuentra debidamente ejecutoria.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ENTREGAR** a la señora **CLAUDIA MILENA HENAO ROJAS** identificada con C.C. No. 66.656.365, los siguientes títulos de depósito judicial, para su cancelación, **por encontrarse pendiente de pago.**

Número del Título	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469770000077565	09/08/2023	NO APLICA	$ 472.723,00
469770000079839	12/12/2023	NO APLICA	$ 471.602,00

Depósitos judiciales que suman el valor total de **$ 944.325,00**

SEGUNDO: **INFORMAR** a las partes que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, por medio de la cual autorizan el Pago por el Banco Agrario de Colombia, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificada según presentación del documento de identificación como beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 005.

El anterior auto se notifica hoy
23 de enero de 2024 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d3867112d61fc0d5e3835e3713d86e4d0294b66d7c8fb1a6b77a480060899f**
Documento generado en 22/01/2024 07:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica